

CONFERENCIA DE DESARME

CD/1438
25 de noviembre de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CARTA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1996 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE TURQUIA, POR LA QUE SE TRANSMITE UNA CARTA DEL EXCMO. SR. RAUF R. DENKTA Ş, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHIPRE SEPTENTRIONAL, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ADMISION EN LA CONFERENCIA DE DESARME PRESENTADA POR LA REPUBLICA DE CHIPRE

Tengo el honor de transmitirle adjunta una carta del Excmo. Sr. Rauf R. Denkta Ş, Presidente de la República Turca de Chipre Septentrional, dirigida a usted en relación con la solicitud de "la República de Chipre" como miembro de pleno derecho de la Conferencia de Desarme.

Le agradecería se sirviera adoptar las disposiciones del caso para que esa carta, junto con su anexo, sea distribuida a las delegaciones de todos los Estados miembros de la Conferencia y de los Estados no miembros que participan en sus trabajos.

(Firmado): Tugay Uleçevik
Embajador
Representante Permanente

23 de septiembre de 1996

Excelentísimo señor:

Se ha señalado a mi atención que la administración grecochipriota de Chipre meridional, que pretende ser el "Gobierno de la República de Chipre", ha presentado el 2 de septiembre de 1996 una solicitud para hacerse miembro de pleno derecho de la Conferencia de Desarme. A este respecto, desearía presentarle a su amable atención lo siguiente:

La República de Chipre fue fundada en 1960 de conformidad con los tratados internacionales sobre Chipre celebrados por los pueblos turcochipriota y grecochipriota cuando el Gobierno británico traspasó la soberanía de Chipre a la República asociativa integrada por los referidos asociados, iguales desde el punto de vista político, "que actuaban conjuntamente y en asociación". La legitimidad de la República de 1960 radicaba en la presencia conjunta y la intervención efectiva de ambas partes en todos los órganos del Estado. Ninguna de las partes tenía el derecho de gobernar a la otra, ni tampoco podía ninguna de ellas asumir el derecho de gobernar la totalidad de la isla en ausencia de la otra en todos los órganos del Estado y de su Gobierno. Ciertamente, la razón de ser de la constitución de esta República asociativa era la de que ninguna comunidad dominara a la otra. La relación de los asociados turcochipriotas y grecochipriotas no era la de una mayoría y una minoría, sino, como subrayaba el Secretario General de las Naciones Unidas en su informe de 8 de marzo de 1990 al Consejo de Seguridad, de igualdad política de dos unidades o comunidades componentes.

La "República de Chipre" asociativa, creada por los Acuerdos de 1960, fue destruida por el ataque armado del asociado grecochipriota contra el asociado turcochipriota en diciembre de 1963, cuando se expulsó por la fuerza a todos los elementos turcochipriotas de todos los órganos del Estado. El asociado turcochipriota no aceptó este intento de ocupación de la asociación binacional por la parte grecochipriota y, mediante su resistencia nacional, impidió que la parte grecochipriota extendiera su autoridad sobre el asociado turcochipriota. En consecuencia, desde diciembre de 1963, no ha habido una administración conjunta en la isla. Cada parte se ha gobernado a sí misma, mientras que la parte grecochipriota ha continuado con la falsa pretensión de que es "el Gobierno legítimo de Chipre".

Excmo. Sr. Ludwik Dembinski
Embajador
Representante Permanente de Polonia
Presidente de la Conferencia de Desarme
Oficina D.615
Palacio de las Naciones
1211 Ginebra 10

Desde entonces, la parte grecochipriota ha venido tratando, infructuosamente, por diversos modos de hacer extensiva su autoridad a toda la isla. Uno de los métodos a que recurre consiste en figurar en todos los órganos internacionales como "el representante de Chipre", cuando se trata únicamente del representante de la parte grecochipriota.

Por consiguiente, la administración grecochipriota de Chipre meridional no tiene derecho alguno, legal ni moral, a representar a nadie sino al pueblo grecochipriota, y esa administración no tiene derecho alguno, legal ni moral, ni jurisdicción para, con el pretencioso y autoarrogado título de "Gobierno de Chipre", representar al pueblo turcochipriota o actuar en nombre de éste, cuyos únicos representantes legítimos son los elegidos en virtud de la Constitución de la República Turca de Chipre septentrional.

Habida cuenta de lo que antecede, todo lo que diga o haga la administración grecochipriota de Chipre meridional, en su pretendida capacidad de "Gobierno de la República de Chipre", será nulo e írrito y no obligará en modo alguno al pueblo turcochipriota ni a la isla en su conjunto.

Sírvase aceptar, Excelentísimo Señor, el testimonio de mi consideración más distinguida.

(Firmado): Rauf R. Denкта §
Presidente